

**EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA**

EXTRACTO del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de enero de 2024 por el que se aprueban las Bases Reguladoras y se convoca el I Concurso de Escaparatismo de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

BDNS:739048

1.- Objeto de la convocatoria

La promoción cultural a través del fomento de la creatividad y la innovación en la decoración de los escaparates. Para ello será preciso que la decoración inspirada en la primavera integre los productos y/o servicios que comercialice habitualmente dicho establecimiento, respetando los criterios que se recogen en el artículo 6 de las presentes bases.

2.- Condiciones de participación

Para participar en esta convocatoria, los interesados deberán reunir las dos condiciones siguientes:

1. Pequeños y medianos comercios y establecimientos de restauración con tienda física abierta al público ubicados en el término municipal de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma que dispongan de escaparates visibles al paso de personas.
2. Que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias incluidas las de la Seguridad Social, AEAT y con el Ayuntamiento.

3.- Plazo y forma de presentación

A partir del día siguiente de la publicación en el BOP de Soria y finalizará el 20 de febrero de 2024.

4.- Procedimiento del concurso

Finalizado el período de inscripción, se verificará por la Concejalía de Cultura y Turismo que las solicitudes se han rellenado en su totalidad y que han sido firmadas. La ausencia de datos relativos a la identificación del solicitante (comercio y representante), deberá ser subsanada en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente del requerimiento realizado por la Concejalía de Cultura y Turismo al correo electrónico que hubiesen facilitado como medio de notificación los participantes. En el supuesto de que no se subsanen los defectos apreciados en el requerimiento, la solicitud quedará excluida de la participación en el concurso de escaparatismo.

5.- Entrega de premios

El fallo del jurado se dará a conocer el 29 de marzo y se comunicará a los participantes.

6.- Criterios de valoración

1. Composición del escaparate, valorándose la integración de alguno de los productos y/o servicios que comercialice el establecimiento participante con el ambiente tradicional burgense (de 1 a 10 puntos).
2. Creatividad en el montaje del escaparate con temática primaveral, valorándose la originalidad y la novedad con respecto a la convocatoria de 2021 (de 1 a 10 puntos).
3. Impacto visual del escaparate para atraer la atención del cliente (de 1 a 10 puntos).
4. Utilización de materiales reciclables y/o sostenibles (de 1 a 10 puntos).

La suma total de los puntos otorgados en la valoración de los aspectos anteriores dará el resultado de la clasificación de los premiados.

7.- Premios

- PRIMER PREMIO, dotado con 600 euros y trofeo conmemorativo.



- SEGUNDO PREMIO, dotado con 350 euros y trofeo conmemorativo.
- TERCER PREMIO, dotado con 200 euros y trofeo conmemorativo.

8.- *Jurado*

El Jurado, designado por la Alcaldía -Presidencia del Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, contará con la presencia del, concejal de Cultura y Turismo, siendo además el secretario del jurado y estará compuesto por todos los miembros de la comisión de cultura, por miembros de las Asociaciones del municipio, vecinos y representantes del Ayuntamiento.

El fallo del jurado será inapelable, pudiéndose declarar desiertos todos o alguno de los premios.

9.- *Crédito presupuestario*

Con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 334/48006.

10.- *Pago de los premios*

El pago de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que obre en el registro de la Tesorería municipal

11.- *Retenciones a cuenta*

El Ayuntamiento de El Burgo de Osma–Ciudad de Osma estará obligado a practicar las retenciones y/o ingresos en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a los ganadores en calidad de perceptor que se deriven de la normativa vigente en cada momento para ese impuesto.

12.- *Publicación.*

A efectos de cumplir con lo previsto en el art. 17.3. b) de la ley 38/2003, General de Subvenciones, la presente convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de La Provincia de El Burgo de Osma–Ciudad de Osma por conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones, incorporándose al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS).

Disposición final primera.

La mera presentación de la solicitud de participación para la convocatoria implica el conocimiento y aceptación de estas normas y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación, tanto de carácter directo como subsidiario.

Disposición final segunda.

Para lo no regulado se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo de 17/11/2003, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

El Burgo de Osma–Ciudad de Osma, 12 de enero de 2024. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla